

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CONTROL Y CONSERJERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO MACHADO”, SITAS EN LA CALLE ALALPARDO, S/N, DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID).**

**CLÁUSULA 1.-** El objeto de este procedimiento negociado sin publicidad es la contratación del servicio de Control y Conserjería de las instalaciones deportivas del Instituto de Educación Secundaria “Antonio Machado”, sitas en la C/ Alalpardo, s/n, de Alcalá de Henares (Madrid).

CNAE-2009: 80.10.  
CPV: 79714000-20.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CLÁUSULA 2.-** El precio tipo fijado por la Corporación contratante, es de 3.540.- euros/mes, que corresponden a 3.000.- euros/mes más 540.- euros/mes en concepto de IVA.

El precio del contrato se ha determinado mediante el sistema de tanto alzado.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300.- euros.

**CLÁUSULA 3.-** El contrato se iniciará en enero de 2011 y finalizará en diciembre de 2011.

El servicio de vigilancia será prestado mediante un Auxiliar en los siguientes horarios:

- De lunes a viernes (laborables) de 16:00 horas a 23:00 horas.
- Sábados y domingos: de 9:00 horas a 20:00 horas.
- Festivos: a petición según necesidades

Estos horarios podrán sufrir variaciones según necesidades.

Durante los meses de julio y agosto, las instalaciones permanecerán cerradas, salvo petición expresa.

**CLÁUSULA 4.-** Podrán concurrir a este procedimiento negociado sin publicidad las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se determina como importe mínimo de fondos propios la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto del contrato por el coeficiente 1,5.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de facturación que las empresas han gestionado durante cada uno de los tres últimos años la cantidad resultante de multiplicar el presupuesto base del contrato por el coeficiente 1,5.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 5.-** Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

**Sobre número 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**Sobre número 2.** Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Los dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción “Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar el servicio de control y conserjería de las Instalaciones Deportivas del Instituto de Educación Secundaria “Antonio Machado”, sitas en la C/ Alalpardo, s/n, de Alcalá de Henares”, se entregarán en el Servicio de Contratación durante las horas de 9 a 14, y hasta el día 10-01-2011.

No se admite la presentación de proposiciones por correo.

**CLÁUSULA 6.-** El acto público de apertura del sobre 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre número 1, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

A los efectos de los cómputos señalados en este artículo, no se tendrán en cuenta los sábados.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- Menor Precio ofertado..... Hasta el 100 %.

Fórmula de valoración:

$$P_n = A \times C / B$$

A = Puntuación del criterio económico-

B = Máxima diferencia con respecto al tipo

C= Diferencia entre el tipo y la oferta correspondiente.

**CLÁUSULA 7.-** Efectuada la clasificación de las ofertas por el órgano de contratación, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener, de forma directa, la acreditación de ello, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la ley de Contratos del Sector Público.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

**CLÁUSULA 8.-** En virtud de la adjudicación el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en prensa local (importe máximo: 835.- euros), y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

**CLÁUSULA 9.-** Se establece el siguiente sistema, para que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se efectúen los pagos que correspondan:

El pago se realizará por medio de certificaciones expedidas por los Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación.

**CLÁUSULA 10.-** Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para los casos de demora en la ejecución. En los demás casos de incumplimiento del contratista, se podrán imponer penalidades de hasta un máximo de 1.500.- euros, atendiendo a la gravedad de la infracción y previo expediente con audiencia del contratista. Los importes de las penalidades se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

**CLÁUSULA 11.-** El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**CLÁUSULA 12.-** Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

**CLÁUSULA 13.-** En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

### **MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. ...., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ...., en nombre propio (o en representación de .....), con domicilio en ....., y C.I.F. nº. .... que acompaña), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad el servicio de control y conserjería de las Instalaciones Deportivas del I.E.S. Antonio Machado, sitas en la C/ Alalpardo, s/n, de Alcalá de Henares (Madrid), se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ..... euros/mes, más ..... euros/mes de IVA, que hace un total de ..... euros/mes (en letra) .....

**(Fecha y firma del proponente)**

**Alcalá de Henares, a 25 de noviembre de 2010.**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN,**

**ANEXO****MESA DE CONTRATACIÓN**

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.  
- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.  
- Jefe del Servicio de Planificación y Promoción Deportiva o funcionario en quien delegue.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

---

#### **EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES**

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

**MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda .....código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) ..... con NIF/CIF ..... en virtud de lo dispuesto por ( norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar si es **GARANTIA PROVISIONAL O DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ..... ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€(en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: \_\_\_\_\_

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

*RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA*).....(en adelante, asegurador)con domicilio en ..... calle....., y C.I.F..... , debidamente representado por don .....(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S*)..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de .....

**ASEGURA**

A .....(*NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO*).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato .....(*IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR*), en concepto de garantía .....(*PROVISIONAL Ó DEFINITIVA*)....., para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE REGIRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y CONSERJERÍA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ANTONIO MACHADO”, SITAS EN LA C/ ALALPARDO, S/N DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID).**

#### **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto contratar el Servicio de Control y Conserjería de las Instalaciones Deportivas del Instituto de Educación Secundaria “Antonio Machado”, situadas en la C/ Alalpardo s/n, de Alcalá de Henares (Madrid).

**CÓDIGO CNAE: 80.10.** *Actividades de seguridad privada*

**CÓDIGO CPV: 79714000-2.** *Servicios de vigilancia*

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Durante el desarrollo de las actuaciones contempladas serán de aplicación todas las disposiciones legales, reglamentos y normas vigentes en el momento de la ejecución de la actuación, tanto de orden constructivo como económico-administrativo.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MEDIOS PERSONALES.**

3.1. En la realización de los trabajos previstos en este Pliego el adjudicatario contará con profesionales del sector los cuales estarán apoyados técnica y profesionalmente por la estructura de la empresa adjudicataria. Se considera que como mínimo el servicio debe ser prestado por un auxiliar de conserjería y control.

3.2. El personal deberá ir uniformado y/o llevar visible una tarjeta de identificación en la que conste el nombre de la empresa adjudicataria y el nombre, apellidos y cargo del trabajador de la empresa.

3.3. Estos medios personales se entienden como mínimos, y por tanto, el adjudicatario no podrá alegar como causa de un posible retraso o deficiencia en el cumplimiento de los trabajos de mantenimiento o cualquier otro compromiso contraído excepto que dichos retrasos o deficiencias respondan a causas imprevisibles a la hora de encargar la actuación o a fuerza mayor.

3.4. El adjudicatario facilitará una línea de comunicación permanente con los responsables de la instalación.

**CLÁUSULA CUARTA. MEDIOS MATERIALES.**

4.1. El adjudicatario contará con los medios adecuados y necesarios para las prestaciones objeto del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

5.1. El adjudicatario, bajo su responsabilidad, seleccionará el personal necesario para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas en las reglamentaciones vigentes.

El adjudicatario será el único responsable en las relaciones con el personal, y se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven de su carácter legal como empresa en cuanto a las disposiciones de tipo social que rigen en la actualidad y puedan disponerse durante el tiempo de duración del contrato.

5.2. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares queda eximido de cualquier responsabilidad en la relación laboral, económica y jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares queda eximido de cualquier responsabilidad en la relación laboral, económica o jurídica con posibles empresas subcontratadas por el adjudicatario. En ambos casos el adjudicatario será el único responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a todos los efectos.

5.3. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá resolver el contrato practicando la liquidación que proceda si durante se interrumpiera la prestación del servicio durante dos semanas por parte del adjudicatario salvo por causas de fuerza mayor.

5.4. En caso de resolución del contrato por presunto incumplimiento de alguna de las partes el adjudicatario tendrá la obligación, si así lo considerase necesario el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares de continuar prestando el servicio durante un periodo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que se produzca el acuerdo de resolución del contrato.

5.5. El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva el derecho de contratar con terceros la realización de servicios no incluidos explícitamente en este Pliego, emergencias y/o actuaciones extraordinarias, cuando resulten más convenientes económicamente, técnicamente o por otras causas para sus fines o cuando las disposiciones legales en vigor obliguen a la realización de procedimientos públicos de adjudicación. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a indemnización alguna al adjudicatario.

5.6. La ejecución de los trabajos estará sujeta al control de calidad que legalmente sea de aplicación para cada caso y su coste se considera incluido en el precio global de cada actuación.

### **CLÁUSULA SEXTA. SERVICIOS DE VIGILANCIA.**

6.1. El Servicio de vigilancia será prestado mediante un Auxiliar en los siguientes horarios:

- De Lunes a Viernes (laborables), de 16:00 horas a 23:00 horas.
- Sábados y Domingos de 09:00 horas a 20:00 horas.
- Festivos a petición según necesidades.

Estos horarios podrán sufrir variaciones según necesidades.

Durante los meses de Julio y Agosto las Instalaciones permanecerán cerradas, salvo petición expresa.

6.2. Las funciones que deberán realizarse son las siguientes:

- Apertura y Cierre de las Instalaciones, al cierre apagarán luces, cerrarán puertas, ventanas, grifos cerrados etc. y verificarán que no quede ninguna persona en el interior.
- Control y supervisión del estado de las Instalaciones, comprobando que se realiza una correcta utilización por parte de los usuarios.
- Enviar, a la Concejalía de Deportes, un informe mensual de incidencias en el uso de las instalaciones deportivas por parte de las entidades deportivas.
- Detallar en una ficha diaria el control de accesos y uso de las entidades deportivas según programación facilitada por la Concejalía de Deportes.

### **CLAUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Se calcula el importe del servicio de mantenimiento en 3.000 € mensuales (IVA no incluido), con cargo a la partida presupuestaria 24-341-2279901 "Contratos Actividades Deportivas" dotada con 100.000 € En la facturación no se contabilizarán los meses de julio y agosto ya que la instalación permanece cerrada y no precisa de los servicios.

### **CLAUSULA OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, y su correspondiente ponderación, son los siguientes:

1. Oferta económica. (Con un máximo de 100 puntos).

**CLÁUSULA NOVENA. Dirección de la ejecución del contrato.**

Las facultades de dirección, inspección y vigilancia de los trabajos contratados correrán a cargo de la Concejalía de Deportes.

**CLÁUSULA DECIMA. Duración del contrato.**

El contrato se iniciará en enero de 2011, una vez finalizado el procedimiento de contratación y finalizará en diciembre de 2011.

Alcalá de Henares, 19 de octubre de 2010.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA  
Fdo: Rafael Guijosa Castillo